

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MANUEL DOMÍNGUEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN DURANGO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, DURANGO, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS CC. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO, PRESIDENTE MUNICIPAL; JOSÉ BAYONA SANTILLÁN, SÍNDICO MUNICIPAL; HERIBERTO SIFUENTES LUGO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y RAÚL ÁNGEL GARCÍA ARREGUÍN, TESORERO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El día 30 de diciembre de 2008, las partes formalizaron un contrato de apertura de crédito simple, en lo sucesivo el **CONTRATO DE CRÉDITO**, mediante el cual **BANOBRAS** otorgó al **ACREDITADO** un crédito simple hasta por la cantidad de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en lo sucesivo el **CRÉDITO**.
2. El **CRÉDITO** quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo los folios número **022/2009** y **017/2009**, respectivamente.
3. El día 28 de febrero de 2009, las partes formalizaron un convenio modificatorio al **CONTRATO DE CRÉDITO**, para adicionar la Cláusula Vigésima Tercera del **CONTRATO DE CRÉDITO**, denominada Comprobación de Recursos, en lo sucesivo el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**.
4. El **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo los folios número **022/2009** y **017/2009**, respectivamente.
5. El **ACREDITADO** solicitó establecer un porcentaje específico de sus participaciones que en ingresos federales le corresponden, particularmente las del Fondo de Fomento Municipal, como fuente de pago del **CRÉDITO**, motivo por el cual se celebra el presente convenio modificatorio, en lo sucesivo el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**.
6. Mediante Acuerdo número **243/2015**, de fecha 21 de octubre de 2015, se autorizó la solicitud del **ACREDITADO** que se precisa en la declaración inmediata

anterior, en los términos y condiciones que se pactan en este **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**.

7. El **ACREDITADO** cuenta con la autorización del Congreso del Estado de Durango y con la de su H. Cabildo Municipal para la celebración del presente **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, según consta en el Decreto número **381**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día **30 de julio de 2015**, y en la Certificación de Resolución de Cabildo, levantada de la Sesión Extraordinaria celebrada el **19 de mayo de 2015**.

DECLARACIONES:

DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Previamente a la suscripción del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.
2. Es objeto del presente **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** la adecuación, conforme a la solicitud del **ACREDITADO** de determinar un porcentaje de las participaciones en ingresos federales del **ACREDITADO** que sirven como fuente de pago al **CRÉDITO**, para lo cual se modifica la Cláusula **Décima Quinta** del **CONTRATO DE CRÉDITO**, denominada Fuente de Pago.
3. Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El **ACREDITADO** y **BANOBRAS** suscriben el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** para modificar la Cláusula **Décima Quinta** denominada Fuente de Pago, del **CONTRATO DE CRÉDITO**, para quedar en los términos siguientes:

"DÉCIMA QUINTA.- FUENTE DE PAGO.- Como fuente primaria de pago para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de la suscripción del presente contrato, el **ACREDITADO** afectará a través de Fideicomiso el **9.2% (NUEVE PUNTO DOS POR CIENTO)** mensual de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, particularmente

las del Fondo de Fomento Municipal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en tanto existan obligaciones de pago derivadas del **CRÉDITO**, compromiso que deberá inscribirse ante el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables. **BANOBRAS** tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar respecto del porcentaje de participaciones señalado en el Fideicomiso.

Adicionalmente, el **ACREDITADO** podrá cubrir el **CRÉDITO** con cualquier otro ingreso de su Hacienda Municipal.

Para el caso de que la fuente de pago antes señalada, por cualquier situación llegara a ser insuficiente para el pago del presente **CRÉDITO**, o se le dejaran de proveer, o por cualquier causa no se tuviera acceso a los mismos, el **ACREDITADO** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal."

SEGUNDA.- REFERENCIA.- Cualquier referencia que se haga en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** con relación a la cláusula **Décima Quinta**, denominada Fuente de Pago, se entenderá modificada en los términos pactados en la Cláusula Primera de este instrumento.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.- Para que el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** surta sus efectos, el **ACREDITADO** deberá cumplir las condiciones siguientes:

1. Entregar a **BANOBRAS** un ejemplar debidamente firmado del presente instrumento, en el que consten las anotaciones y sellos de las inscripciones efectuadas ante el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo los folios número **022/2009** y **017/2009**, respectivamente.
2. Que el fiduciario del fideicomiso que sirve como mecanismo de fuente de pago, en lo sucesivo el **FIDEICOMISO 2001523-0**, emita y entregue a **BANOBRAS** la Constancia de Modificación al Registro de Financiamientos **2001523-24**.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**. En caso de que el **ACREDITADO** no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas

deberán ser solicitadas por escrito que presente el **ACREDITADO**, que incluya la justificación correspondiente, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

CUARTA.- MODIFICACIONES Y NO NOVACIÓN.- El **ACREDITADO** y **BANOBRAS** acuerdan que, salvo lo expresamente pactado en el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, las cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si a la letra se insertaren, en el entendido que el **ACREDITADO** y **BANOBRAS** manifiestan que la formalización del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** no implica novación de las obligaciones pactadas en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, toda vez que no existe intención de novar, sino únicamente modificar el contenido de la cláusula **Décima Quinta**, denominada Fuente de Pago, para quedar en los términos pactados en la Cláusula Primera del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**.

QUINTA.- INTEGRACIÓN.- Las partes acuerdan que el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, forma parte integrante del **CONTRATO DE CRÉDITO** y **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**; en consecuencia, lo pactado por las partes en el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia y lectura integral de las disposiciones pactadas por las partes en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**.

SEXTA.- RESERVA LEGAL.- En su caso, la nulidad de alguna disposición o cláusula del **CONTRATO DE CRÉDITO**, **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** y/o del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** o de cualquier contrato, convenio o instrumento que se celebre con base en éstos, no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las disposiciones de dichos instrumentos legales.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Durango, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, Durango, el 30 de **noviembre** de **2015**.

[SE DEJA EL RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, DURANGO



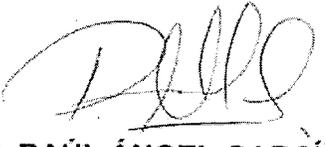
C. MARIO SERGIO QUIÑONES
PRADO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOSÉ BAYONA SANTILLÁN
SINDICO MUNICIPAL

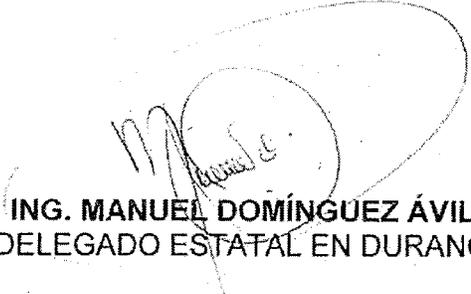


C. HERIBERTO SIFUENTES LUGO
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



C. RAÚL ÁNGEL GARCÍA
ARREGUÍN
TESORERO DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO



ING. MANUEL DOMÍNGUEZ ÁVILA
DELEGADO ESTATAL EN DURANGO

NOTA.- LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, ENTRE BANOBRAS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, DURANGO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

